CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:58am

PROYECTO DE LEY Nº 8225/2023-CR

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL AL 30% DE LA UIT.

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL AL 30% DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el reajuste automático de la remuneración mínima vital al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La finalidad de esta ley es garantizar que los trabajadores reciban una remuneración justa, equitativa y adecuada, conforme al artículo 24 de la Constitución Política, preservando su poder adquisitivo mediante el reajuste automático de la remuneración mínima vital al equivalente del 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 3: Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública, el reajuste automático de la remuneración mínima vital, al equivalente del 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Autoridades Competentes

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para emitir las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley dentro de los noventa (90) días de la publicación de la presente ley.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8225/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La evolución de la Remuneración Mínima Vital (RMV) en el Perú ha sido una respuesta constante a las necesidades económicas y sociales del país. Desde el año 2000, diferentes administraciones presidenciales han implementado incrementos en el salario mínimo para mejorar la calidad de vida de los trabajadores peruanos.

Estos incrementos han tenido como objetivo ajustar los salarios a las condiciones económicas, sociales y políticas cambiantes, buscando garantizar que los trabajadores peruanos mantengan un nivel de vida adecuado y puedan afrontar las crecientes demandas económicas. La RMV se ha establecido a través de decretos supremos, los cuales reflejan la política del Estado para proteger a los trabajadores más vulnerables y asegurar una remuneración mínima justa[1].

Evolución de la RMV:

- **Marzo 2000:** El salario mínimo se incrementó de S/ 345 a S/ 410 según el Decreto Supremo N° 010-2000-TR.
- **Septiembre 2003:** Durante la gestión de Alejandro Toledo, se aumentó de S/ 410 a S/ 460 a través del Decreto Supremo N° 019-2003-TR.
- **Enero 2006:** El salario mínimo pasó a ser S/ 500 con el Decreto Supremo N° 016-2005-TR.
- **Octubre 2007:** En el gobierno de Alan García, el salario se elevó a S/ 530 inicialmente y luego a S/ 550 en enero de 2008, mediante los Decretos Supremos N° 025-2007-TR y N° 002-2008-TR, respectivamente.
- **Diciembre 2010:** En la gestión de Alan García, se dispuso un incremento a S/ 580 y posteriormente a S/ 600 en febrero de 2011, según los Decretos Supremos N° 011-2010-TR y N° 002-2011-TR.
- **Agosto 2011:** Se incrementó a S/ 675 mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-TR.
- **Junio 2012:** El salario mínimo se fijó en S/ 750 con el Decreto Supremo N° 007-2012-TR.
- **Marzo 2016:** Se oficializó en S/ 850 a través del Decreto Supremo N° 005-2016-TR.

[1] https://gestion.pe/economia/sueldo-minimo-cual-es-el-salario-minimo-en-peru-evolucion-en-los-ultimos-20-anos-remuneracion-minima-vital-rmmn-noticia/?ref=gesr#google_vignette

- **Marzo 2018:** En ese año el presidente elevó a S/ 930 mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR.
- **Mayo 2022:** Se incrementó de S/ 930 a S/ 1,025 con el Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia establecido por el Estado peruano utilizado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. Su valor es fijado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y ha mostrado un incremento constante a lo largo de los años para reflejar la inflación y las necesidades fiscales del país[2].

Es decir, la Unidad Impositiva Tributaria – UIT es considerado como el valor referencial el mismo que ha servido para, tres usos: calcular tributos, calcular multas, **y como parámetro para otros temas tributarios, laborales** y judiciales (subsidios del Fondo Mi vivienda, tope de ventas para ser considerado MYPE, entre otros) así este punto es crucial para reducir la ineficiencia del estado respecto a las mejoras de los ingresos de los trabajadores, el mismo que ya estará superdotados al aumento de la UIT, tal conforme es útil para establecer parámetros como el tema tributario.

Fig.1. Evolución del incremento del valor de las UIT

AÑO	VALOR (S/.)	BASE LEGAL
2024	5,15	D.S. N° 309-2023-EF
2023	4,95	D.S. N° 309-2022-EF
2022	4,6	D.S. N° 398-2021-EF
2021	4,4	D.S. N° 392-2020-EF
2020	4,3	D.S. N° 380-2019-EF
2019	4,2	D.S. N° 298-2018-EF
2018	4,15	D.S. N° 380-2017-EF
2017	4,05	D.S. N° 353-2016-EF
2016	3,95	D.S. N° 397-2015-EF
2015	3,85	D.S. N° 374-2014-EF
2014	3,8	D.S. N° 304-2013-EF
2013	3,7	D.S. N° 264-2012-EF
2012	3,65	D.S. N° 233-2011-EF
2011	3,6	D.S. N° 252-2010-EF
2010	3,6	D.S. N° 311-2009-EF
2009	3,55	D.S. N° 169-2008-EF
2008	3,5	D.S. N° 209-2007-EF
2007	3,45	D.S. N° 213-2006-EF

AÑO	VALOR (S/.)	BASE LEGAL
2006	3,4	D.S. N° 176-2005-
2005	3,3	D.S. N° 177-2004-
2004	3,2	D.S. N° 192-2003-
2003	3.100	D. S. N° 191-2002-
2002	3.100	D.S. N° 241-2001-
2001	3.000	D.S. N° 145-2000-
2000	2.900	D.S. N° 191-99-EF
1999	2.800	D.S. N° 123-98-EF
1998	2.600	D.S. N° 177-97-EF
1997	2.400	D.S. N° 134-96-EF
1996	2,2	D.S. N° 012-96-EF
1996	2.000	D.S. N° 178-94-EF
1995	2.000	D.S. N° 178-94-EF
1994	1.700	D.S. N° 168-93-EF
1993 Julio-Dic	1.700	R.M. N° 125-93-
1993 Promedio	1.525	R.M. N° 125-93-
1993 Enero-Junio	1.350	R.M. N° 370-92-
1992	1.040	D.S. N° 307-91-EF

Fuente: https://www.sunat.gob.pe/indicestasas/uit.html

[2] https://www.infobae.com/peru/2023/03/01/que-es-la-uit-y-por-que-se-incrementa-cada-ano/

II. FUNDAMENTOS

La actualización de la Remuneración Mínima Vital (RMV) en el Perú es esencial para garantizar que los trabajadores puedan satisfacer sus necesidades básicas. **El salario mínimo actual no cubre adecuadamente la canasta básica familiar, lo que resalta la necesidad de ajustes periódicos para asegurar una vida digna para los trabajadores.** La RMV debe evolucionar conforme a la productividad y la inflación, así como otras variables económicas como el desempleo y la informalidad[3].

Un aumento de la RMV podría mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, pero también podría afectar la formalización del empleo y la inversión, especialmente en un contexto de desaceleración económica. La Constitución Política del Perú, en su artículo 24, establece que las remuneraciones mínimas deben ser reguladas con la participación de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores.

Es importante que la RMV esté alineada con Los convenios 26 y 99 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), promueven la fijación y revisión periódica de los salarios mínimos para asegurar condiciones de vida dignas para los trabajadores. La recomendación 89 de la OIT complementa estos convenios, proporcionando directrices para ajustar los salarios mínimos de acuerdo con las condiciones económicas y sociales del país. La vinculación de la RMV con la UIT está en línea con estas directrices, asegurando revisiones periódicas y ajustes automáticos[4].

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia establecido por el gobierno peruano utilizado para determinar bases imponibles, deducciones, límites de afectación, multas, entre otros aspectos tributarios y administrativos. Su valor es fijado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y se actualiza cada año para reflejar cambios en la economía y la inflación.

La UIT tiene varias aplicaciones, entre ellas:

1. **Determinación de impuestos**: Sirve como referencia para calcular montos de impuestos y bases imponibles.
2. **Multas y sanciones**: Se utiliza para calcular el valor de multas y sanciones administrativas.
3. **Límites y exoneraciones**: Ayuda a definir límites para exoneraciones y

[3] https://www.gob.pe/institucion/mtpe/noticias/597306-gobierno-aumento-el-sueldo-minimo-a-s-1-025
[4] https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/debe-incrementarse-remuneracion-minima-vital

deducciones tributarias.

4. **Cálculos administrativos**: Se emplea en diversos cálculos administrativos y legales.

Asimismo, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en Perú se calcula de manera automática a través de una fórmula matemática específica. El valor de la UIT es determinado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del Perú. Este valor es establecido considerando diversos factores económicos como la inflación, el crecimiento económico, y las necesidades fiscales del país.

El proceso de determinación del valor de la UIT incluye:

1. **Análisis económico**: El MEF realiza un análisis de la situación económica del país, considerando variables como la inflación, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), y otros indicadores macroeconómicos.

2. **Revisión de necesidades fiscales**: Se evalúan las necesidades fiscales del gobierno, es decir, la cantidad de ingresos que se requieren para cubrir el gasto público.

3. **Consulta y aprobación**: El valor propuesto puede ser consultado con otros organismos públicos y, finalmente, es aprobado mediante un Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano.

El Estado debe fomentar la inversión para aumentar las oportunidades laborales y la productividad en todos los sectores, lo que hará sostenible un incremento en la RMV. Además, es necesario considerar un esquema de RMV diferenciado por tamaño de empresa y región, debido a las diversas realidades económicas del país.

En ese sentido, vincular la RMV a la UIT también tiene beneficios económicos. Al asegurar que los salarios mínimos se ajusten automáticamente, se fomenta la estabilidad económica y se reduce la incertidumbre para los trabajadores y empleadores. Esto puede contribuir a una mayor cohesión social y a una economía más robusta, al garantizar que los trabajadores tengan ingresos suficientes para participar activamente en la economía y cubrir sus necesidades básicas[5].

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

[5] https://www.infobae.com/peru/2023/03/01/que-es-la-uit-y-por-que-se-incrementa-cada-ano/

En Perú, la última actualización de la Remuneración Mínima Vital (RMV) se realizó en abril de 2022 mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, incrementando el salario mínimo de S/ 930 a S/ 1,025. Sin embargo, este ajuste se llevó a cabo sin la participación activa de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores, lo cual contraviene el artículo 24 de la Constitución Política del Perú. Este artículo señala: "Que las remuneraciones mínimas deben ser reguladas por el Estado con la participación de dichas organizaciones, asegurando un proceso inclusivo y representativo"[6].

La ausencia de un proceso participativo y consensuado ha generado descontento y la percepción de que los incrementos en la RMV no reflejan adecuadamente las necesidades económicas de los trabajadores ni las condiciones del mercado laboral. La falta de inclusión de las organizaciones representativas ha resultado en decisiones que no consideran todas las variables importantes, lo que puede llevar a ajustes insuficientes o inadecuados de la RMV.

Adicionalmente, existe una desconexión significativa entre los incrementos de la RMV y la evolución de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Siendo que la UIT es un indicador crucial que refleja la inflación y el costo de vida en el país. La RMV, al no ajustarse proporcionalmente a la UIT, pierde efectividad en mantener el poder adquisitivo y la subsistencia de los trabajadores y los que dependen de él. Esto es especialmente crítico en un contexto de inflación y aumento del costo de vida, donde los trabajadores se ven cada vez más afectados por la subida de precios de bienes y servicios esenciales, tan igual que los impuestos y tributos.

Esta situación presenta un desafío significativo para asegurar que la RMV se ajuste de manera justa y equitativa. Es fundamental establecer un mecanismo claro, transparente y participativo para la actualización de la RMV, que considere no solo la inflación y el costo de vida, sino también las condiciones económicas y productivas del país. Sin este mecanismo, los trabajadores continuarán enfrentando dificultades para mantener su calidad de vida, y el país no podrá asegurar una distribución justa de los beneficios económicos.

Por lo tanto, la falta de un proceso adecuado y participativo para la actualización de la RMV, junto con la desconexión entre la RMV y la UIT, subraya la necesidad urgente de una intervención legislativa. Esta intervención debe establecer criterios objetivos y un proceso inclusivo para asegurar que los ajustes en la RMV sean justos, equitativos y reflejen las realidades económicas de los trabajadores y del país en general.

[6] https://forbes.pe/red-forbes/2022-04-08/el-eterno-debate-de-la-remuneracion-minima-vital

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley tiene como objetivo principal establecer que la Remuneración Mínima Vital (RMV) en Perú sea equivalente al 30% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Esta medida garantizará que la remuneración mínima esté directamente ligada a un indicador económico relevante, permitiendo una actualización automática y proporcional basada en la evolución de la economia.

Cada vez que se incremente el valor de la UIT, la RMV deberá ajustarse automáticamente para mantener el 30% del nuevo valor de la UIT. Siendo que la UIT es un indicador crucial que refleja la inflación y el costo de vida en el país, Este mecanismo asegura que el poder adquisitivo de los trabajadores no se vea afectado por la inflación o el aumento del costo de vida. La actualización automática de la RMV proporcionará una protección constante contra las fluctuaciones económicas, beneficiando a los trabajadores y sus familias.

La propuesta se fundamenta en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho a una remuneración equitativa y suficiente. Además, se alinea con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que promueven la revisión periódica de los salarios mínimos para asegurar condiciones de vida dignas para los trabajadores. Este marco legal y normativo proporciona una base sólida para la implementación de la propuesta.

El impacto positivo de esta medida en la calidad de vida de los trabajadores es significativo. Garantizará una actualización constante y justa de la RMV, mejorando el bienestar de los trabajadores y sus familias. Además, se considera que esta propuesta mitigará posibles efectos adversos en la formalización del empleo y la inversión, promoviendo un entorno laboral equilibrado y sostenible.

V. JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA.

La propuesta de vincular la Remuneración Mínima Vital (RMV) al 30% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y ajustarla anualmente según el incremento de la UIT tiene fundamentos sólidos en varios aspectos económicos y sociales. En primer lugar, este mecanismo proporcionaría una **estabilidad y previsibilidad** muy necesarias para los trabajadores y empleadores. Al estar la UIT ajustada anualmente para reflejar la inflación y el crecimiento económico, asegurar que la RMV se ajuste en paralelo garantizaría que los salarios mínimos mantengan su relevancia y valor real en términos económicos.

Además, la vinculación de la RMV a la UIT contribuiría significativamente a la **protección del poder adquisitivo** de los trabajadores. La inflación erosiona el

valor real de los salarios con el tiempo, y la UIT se incrementa regularmente para contrarrestar este efecto. Por ejemplo, en 2024, la UIT incrementó un 4%, reflejando el aumento de los precios y asegurando que las bases tributarias no pierdan valor. Aplicar un mecanismo similar para la RMV permitiría que los trabajadores con salarios mínimos no vean disminuida su capacidad para cubrir sus necesidades básicas.

La propuesta también traería **simplificación administrativa**. Al unificar el mecanismo de ajuste de la RMV con el de la UIT, se reduciría la complejidad del proceso y se facilitaría su implementación y seguimiento tanto para empleadores como para trabajadores. La UIT ya es un valor de referencia ampliamente utilizado en la legislación tributaria y administrativa peruana, lo cual facilitaría su adopción para ajustar la RMV.

Desde un punto de vista social, esta medida podría ayudar a **reducir la pobreza y la desigualdad.** Asegurar que la RMV se ajuste automáticamente con la UIT garantizaría un ingreso mínimo que se mantenga relevante y suficiente, mejorando las condiciones de vida de los trabajadores de bajos ingresos y proporcionando una red de seguridad económica más robusta. Estudios han demostrado que un salario mínimo ajustado regularmente puede tener un impacto positivo en la reducción de la brecha de desigualdad.

VI. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo para el ajuste de la Remuneración Mínima Vital (RMV) en Perú se basa en varios instrumentos legales y recomendaciones internacionales que garantizan una remuneración justa y equitativa para los trabajadores. A continuación, se detallan los principales componentes de este marco:

Constitución Política del Perú:

- **Artículo 24:** Este artículo establece que los trabajadores tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que les permita cubrir las necesidades básicas de ellos y sus familias. Además, dispone que las remuneraciones mínimas deben ser reguladas por el Estado, con la participación de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores. Esto asegura un proceso inclusivo y participativo en la fijación de la RMV.

Decretos Supremos sobre la RMV:

- A lo largo de los años, el Estado peruano ha emitido varios decretos supremos que ajustan la RMV. Estos decretos reflejan las decisiones gubernamentales

basadas en la situación económica del país. Por ejemplo, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, que incrementó la RMV a S/ 1,025 en abril de 2022.

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

- Esta ley establece las competencias del Poder Ejecutivo, incluyendo la regulación de la RMV a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La ley proporciona el marco institucional para la emisión de decretos supremos y otras normativas relacionadas con la RMV.

Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Esta ley define las funciones del Ministerio de Trabajo, incluyendo la formulación de políticas y la regulación de la RMV en coordinación con otros actores relevantes, como el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa se encuentra acorde a la legislación nacional vigente y, y se materialice su cumplimiento pleno del artículo 24 de la Constitución Política del estado; En ese sentido, nuestra propuesta legislativa no contraviene la Constitución ni las leyes vigentes, por el contrario, optimiza las reglas y principios contenidos en nuestra Carta Magna, en lo que respecta a la dignidad y derechos del trabajador, por lo que sus efectos resultan positivos.

Además, se debe precisar que esta propuesta legislativa reconocer la dignidad y derechos de todos trabajador y los que dependen de él.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley que propone vincular la Remuneración Mínima Vital (RMV) al 30% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) no implica un gasto adicional para el erario nacional, dado que su carácter es regulatorio. Este enfoque asegura una implementación eficiente y sin costos directos para el Estado, mientras que ofrece varios beneficios significativos para los trabajadores y la economía en general.

Vincular la RMV al 30% de la UIT garantiza que los salarios mínimos se ajusten automáticamente según la inflación y otros factores económicos, protegiendo el poder adquisitivo de los trabajadores y asegurando que puedan cubrir sus necesidades básicas. Esta medida proporciona estabilidad y predictibilidad tanto

para los trabajadores como para los empleadores, facilitando la planificación financiera a largo plazo. Además, al ajustar la RMV proporcionalmente al incremento de la UIT, se contribuye a reducir la pobreza y a promover la equidad social, mejorando los ingresos de los trabajadores de bajos recursos. Esta propuesta se alinea con los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reforzando el compromiso de Perú con los estándares internacionales de derechos laborales y fortaleciendo el marco legal nacional, asegurando el cumplimiento del artículo 24 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho a una remuneración equitativa y suficiente.

IX. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con este objetivo el Estado garantiza: **II. Equidad y Justicia Social**. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades. Aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con la política 10 sobre "Reducción de la pobreza" y la Política "11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"; en concordancia, en relación con la política "13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social y la política 14. acceso al empleo pleno, digno y productivo.

(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;

(ii) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.